

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Zunilda Gallego Velásquez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00598 00
Providencia	Allega citación y aviso, requiere radicar oficio

Se allega la citación para la notificación personal enviada a la ejecutada ZUNILDA GALLEGO VELÁSQUEZ (copia cotejada), y su respectiva prueba de entrega (Docs. 17 y 18).

Igualmente se incorpora al expediente la notificación por aviso enviada con resultado de entrega negativo (Doc. 19).

Por otra parte, previo a resolver sobre el emplazamiento de la ejecutada, SE REMITE a la apoderada judicial demandante al auto de fecha 11 de febrero de 2021 donde se ordenó oficiar a la EPS SURA a fin que suministre los datos de localización de la misma, ya que no hay prueba siquiera de que haya radicado el oficio expedido.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b57a55b4b046e9423a9990a917579ef62a0774cba83ae2d66fa81467e0c184**

Documento generado en 11/02/2022 06:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>